

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Junio treinta (30) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00189-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder otorgado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR COOHOBIENESTAR (Archivo 9 y 12). Sírvasse proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería a la abogada TANIA JOSE REDONDO PÉREZ, titular de la C.C. No. 49767443 y T.P. No. 196.225 del CSJ, para obrar en representación de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR COOHOBIENESTAR, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería al abogado DANIEL PACHÓN ALZATE, titular de la C.C. No. 1094914406 y T.P. No. 230.767 del CSJ, para obrar en representación de la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en los términos del poder conferido.

Comoquiera que las antes demandadas, no se han notificado de la demanda, se tendrá como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

30/06/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0757bbe456130e548e14313cbde1594d068b4abdc18e1fd87b9e6fc65eda3e34

Documento generado en 30/06/2021 06:39:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**